

NOTA SECRETARIAL: Popayán Cauca, agosto 04 de 2022. En la fecha le informo a la señora Juez que, en el presente asunto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Civil Familia admitió el recurso de apelación formulado por la parte demandada en el efecto devolutivo. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. RUTH SOLARTE REINA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No.1377

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00086-00
Proceso: Reivindicatorio de Bienes Hereditarios
Demandante: Víctor Gabriel Paz Orozco
Demandada: María Cristina Rodríguez Gonzales

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Acorde con la nota secretarial que antecede, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán - Sala Civil Familia en el auto del 03 de junio de 2022, mediante el que se ADMITIÓ el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida el 25 de agosto de 2021 por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, en el **efecto devolutivo**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y acorde a lo previsto en el No. 2 del art. 323 del C.G del P, dese cumplimiento a la sentencia apelada

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 134 del día de hoy 05/08/2022

MARIA RUTH SOLARTE REINA
Secretario

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba081a0e14908bc3a1015641eff1d9d3dd6966dcdf252f52d6d2e53222b2fda**

Documento generado en 05/08/2022 12:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>